

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 - LAS MALVINAS POR SIEMPRE ARGENTINAS"
"2022 - 50° Aniversario de la Universidad
Nacional de Salta. Mi sabiduría viene de esta tierra"

R-CDNAT-2022-0491

SALTA, 09 de noviembre de 2022.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.523/2021

VISTO:

El programa de movilidad virtual entre unidades académicas que pertenecen a la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicho programa, obra en los presentes actuados la resolución DNAT-2021-696, por medio de la cual se autoriza a estudiantes de ésta Facultad al cursado de asignaturas en otras Universidades;

Que a fojas precedentes obra la resolución DNAT-2022-0821, de fecha 23 de junio de 2022;

Que en su anexo II obra el procedimiento a seguir para el caso de la equivalencia de materias que los alumno obtuvieron en la modalidad dispuesta por la citada resolución;

Que se encuentra vigente la resolución CS 128/21, aprobatoria del reglamento de equivalencias para la Universidad;

Que en su Anexo I Art. 1° inc 3), establece que dicho reglamento será válido para asignaturas aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada, con o sin convenio específico de reconocimiento;

Que, a los fines pertinentes, debe considerarse asimismo las asignaturas con cursado y promoción bajo entorno virtual a los alumnos de intercambio,

Que bajo expediente 10.311/2022, donde se tramita una equivalencia de materias aprobadas bajo esta modalidad y teniendo en cuenta lo expresado por la resolución DNAT-2022-0821, la Dirección de Títulos y Legalizaciones realiza observaciones de fondo y forma, las que la letra son las siguientes:

- 1) *"Respecto del Anexo II – Procedimiento de equivalencia Res. DNAT N° 821/22 de fs. 17-20, se observa que la documentación además de estar certificada por Secretaría Académica de la unidad académica de origen, también se requiere la certificación de la Secretaría Académica de la Universidad o Rectorado, dado que dichas autoridades tienen la firma registrada en el Ministerio de Educación y son los autorizados por las universidades a emitir documentación fuera de las mismas.*
- 2) *Respecto de la equivalencia de la asignatura Cultivos Intensivos I aprobada en la Universidad Nacional del Litoral se informa lo siguiente:*

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 - LAS MALVINAS POR SIEMPRE ARGENTINAS"
"2022 - 50° Aniversario de la Universidad
Nacional de Salta. Mi sabiduría viene de esta tierra"

R-CDNAT-2022-0491

SALTA, 09 de noviembre de 2022.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.523/2021

- No se observa programa analítico de la materia debidamente certificado;
- No se observa escala de calificaciones;
- No se observa informe de sanciones disciplinarias debidamente certificado;
- La ficha de fs. 22 no posee firma de la Secretaría Académica o Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral.

Atento a ello, se solicita cumplimentar lo informado. Cumplido, vuelva para proseguir el trámite"

Que, a fojas precedentes obra informe de la Dirección Administrativa de Alumnos sobre las observaciones que fueran realizadas por la Dirección de Títulos y Legalizaciones en relación a la documentación que fuera recibida en las condiciones establecidas por el Anexo II de la resolución DNAT-2022-0821, donde a la letra se establece lo siguiente:

"Dicha documentación debe estar certificada por Secretaría Académica de la Unidad Académica de origen.

En caso de ser recepcionada documentación NO ORIGINAL, la misma debe ser remitida a la siguiente dirección: leraj@unsa.edu.ar. La documentación remitida debe ser girada por dirección electrónica oficial de la unidad académica de origen, y será convalidada para su prosecución por la Secretaría Académica de la Facultad."

Que las observaciones se fundamentan en el hecho de que las firmas de los Secretarios Académicos de las Facultades no figuran en los registros obrantes en la Dirección de Títulos y Legalizaciones, como asimismo los aspectos operativos de la normativa para equivalencias;

Que, en reunión con la Sra. Directora de Títulos y Legalizaciones, se ha tomado nota de la situación reglamentaria, dada la vigencia de la citada resolución CS 128/21, como también de la necesidad de contar con una solución reglamentaria, a los fines de no incurrir en eventual perjuicio de los alumnos que, dada la posibilidad de acceder a la franquicias del convenio, cumplieron con el cursado de las materias y su aprobación;

Que obra propuesta por parte de la citada Dirección Administrativa de Alumnos sobre el particular;

Que obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina a fojas 91, aconsejando aprobar la propuesta;

Que este Cuerpo, en reunión Extraordinaria N° 20-22, aprueba el dictamen de comisión y dispone la suscripción de la presente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 - LAS MALVINAS POR SIEMPRE ARGENTINAS"
"2022 - 50° Aniversario de la Universidad
Nacional de Salta. Mi sabiduría viene de esta tierra"

R-CDNAT-2022-0491

SALTA, 09 de noviembre de 2022.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.523/2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 20-22 de fecha 3 de noviembre de 2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR los términos del Programa de Movilidad Estudiantil bajo Entorno Virtual aprobado por Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), cuyos aspectos reglamentarios obran por resolución DNAT-2022-0821, Anexo I.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto los términos del Anexo II de la resolución DNAT-2022-0821, de fecha 23 de junio de 2022, por las razones expresadas en considerandos.

ARTICULO 3°.- INDICAR que, en relación al procedimiento para la equivalencia de las asignaturas que los estudiantes de la Facultad que realizaron el cursado y aprobación de asignaturas bajo el programa de Movilidad Estudiantil objeto de los presentes actuados, durante el período lectivo 2021 y que figuran en la resolución DNAT-2021-696 se establece el obrante formando parte de la presente, en forma excepcional y por esta única vez.

PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA

Teniendo como referencia lo dispuesto por Res. CS 128/21, aprobatoria del reglamento de equivalencia vigente para ésta Universidad, se requerirá a los estudiantes que realizaron actividades en el programa marco de la presente la siguiente documentación, en forma excepcional:

Certificado de aprobación de Trayectos Formativos (RTF) emitido por el sistema SIU-GUARANI ó, en su defecto, certificación oficial donde conste la aprobación de la asignatura, con fecha, calificación y datos de registro (Libro, folio y acta).

Dicha documentación debe estar certificada por Secretaría Académica de la Unidad Académica de origen.

En caso de ser recepcionada documentación NO ORIGINAL, la misma debe ser remitida a la siguiente dirección: leraj@unsa.edu.ar. La documentación remitida debe ser girada por dirección electrónica oficial de la unidad académica de origen, y será convalidada para su prosecución por la Secretaría Académica de la Facultad.

Recepcionada la documentación, se confeccionará expediente y será girado a la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la Universidad, para contralor de las firmas intervinientes.

Una vez realizado el contralor de rigor, las actuaciones pasarán a la Dirección de Escuela de Agronomía, para ratificación de la equivalencia. Esto a los fines de adecuar la aprobación de la

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

"2022 - LAS MALVINAS POR SIEMPRE ARGENTINAS"
"2022 - 50° Aniversario de la Universidad
Nacional de Salta. Mi sabiduría viene de esta tierra"

R-CDNAT-2022-0491

SALTA, 09 de noviembre de 2022.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.523/2021

asignatura al plan de estudios vigente de la carrera Ingeniería Agronómica, si correspondiera.

Realizado éste último paso, se confeccionará resolución de estilo.

ARTICULO 4°.- SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación de la presente, a los fines de seguir con los trámites iniciados por los alumnos.

ARTICULO 5°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección de Escuela de Agronomía, Dirección Administrativa de Alumnos y elévese al Consejo Superior, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll

Dra. Norma Rebeca Acosta
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales